

## LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES

En el año 1995 se promulgó en nuestro país la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, que venía a transponer al Derecho español la Directiva Comunitaria 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la Seguridad y de la Salud de los trabajadores en el trabajo.

Esta Ley, y su posterior modificación por la 54/2003 de 12 de Diciembre de reforma del marco normativo de la Prevención de riesgos laborales, es la que ha venido a conformar las mínimas "reglas del juego" (*cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo*, en palabras de la propia Ley) a la que han de ceñirse empresarios, trabajadores y organizaciones sindicales para conseguir el objetivo final: garantizar el derecho de los trabajadores a la Protección de su Salud e integridad en el ámbito laboral.

La aplicación de esta Ley y de la múltiple y variada legislación preventiva que, desde entonces, ha ido entrando en vigor, la tremenda y lógica repercusión social que tienen los accidentes laborales graves así como las acciones judiciales (penales algunas de ellas) a consecuencia de los mismos, han hecho evolucionar a la Sociedad en su forma de percibir el significado de la denominada Política Preventiva. La visión inicial de que, por parte del empresario, sólo se debía acometer el cumplimiento obligatorio de un determinado conjunto de normas para evitar sanciones administrativas, se ha ido transformando poco a poco en un clamor generalizado para lograr que los puestos de trabajo sean ni más ni menos lo que deben ser: lugares en los que los trabajadores puedan desarrollar una actividad productiva sin que su Salud (y a veces su vida) corran serios riesgos, la mayoría de las veces de forma injustificada.

Esto último será difícil de conseguir si todos los agentes implicados en la actividad productiva (empresarios, trabajadores, organizaciones sindicales y Administración) no logran sustituir el limitado concepto de cumplimiento normativo por el más comple-

to de implantación de una cultura preventiva que abarca al anterior y lo amplía hasta conseguir el cumplimiento efectivo, que no sólo el formal, de la legislación preventiva.

Las tareas que, por tanto, todos los implicados tienen por delante, cada uno en su nivel y justa medida, son múltiples:

- Conseguir un marco jurídico y administrativo claro que evite indefiniciones, interpretaciones y lagunas que puedan provocar desequilibrios en su aplicación.
- Aplicar la legislación de manera cabal y coherente evitando, por un lado, utopías inalcanzables e innecesarias y, por otro, infiernos laborales.
- Evitar que la cultura preventiva se ahogue en una burocracia interna a la empresa que, aunque es una herramienta necesaria, no se ha de convertir en el fin.
- Hacer que la integración de la cultura preventiva alcance de manera clara a todos los niveles jerárquicos de las empresas, desde la cúspide hasta la base y, a su vez, al conjunto de todas sus actividades.
- Conseguir la total concienciación y colaboración de los trabajadores pues ellos son los principales receptores de los beneficios del sistema.
- Evitar que lo preventivo se utilice como moneda de cambio o herramienta de presión para la consecución de otros fines, sean estos del tipo que sean.

Estas tareas que, de alguna manera, ya han comenzado y que, en aplicación del conocido principio de la mejora continua, nunca podrán detenerse y han de perfeccionarse sin pausa, son las que permiten saber que se está haciendo lo adecuado para, reiteramos, conseguir el fin último: garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores.

Los ingenieros industriales, que, desde mucho antes de la existencia de la actual legislación preventiva, nos veníamos ocupando de la gestión de gran parte de este ámbito en organizaciones y empresas, debemos, por Formación y por devoción, ser totalmente beligerantes, adoptando desde nuestro ámbito laboral todas las medidas necesarias de impulso que erradiquen las trágicas consecuencias de la no aplicación de las medidas de Prevención en el Trabajo.